



## Reglamento

# Administración y gestión del EUNACOM

Aprobado por el Directorio de EUNACOM el 27 de mayo de 2025.

Modificado en su octava sesión, el 29 de diciembre de 2025, para incorporar el artículo 10.5, que autoriza al Director Ejecutivo a firmar electrónicamente los certificados que indica.

### I.- Del objeto de este reglamento

1.- Este reglamento define y regula la Dirección Técnica del EUNACOM, la constitución y funcionamiento de su Directorio, el rol de su Director Ejecutivo y los aspectos generales de finanzas, evaluación y comunicación de resultados.

### II.- De la Dirección Técnica del EUNACOM

2.- La Dirección Técnica del EUNACOM es una unidad administrativa definida en los estatutos de ASOFAMECH, donde la Corporación radica el diseño y administración del *Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina* que le encarga la Ley 20.261 y la Resolución Exenta número 640 del Ministerio de Salud, ambas de 2009.

2.1.- La Dirección Técnica del EUNACOM reúne al grupo de profesionales, personal e infraestructura requeridos para la correcta administración del examen con el encargo de mantener, perfeccionar y comunicar su diseño y resultados.

3.- La responsabilidad de la administración de la Dirección Técnica recae en el Directorio del EUNACOM y su gestión y representación en el Director Ejecutivo, que reporta tanto al Presidente de la Corporación como al Directorio.

4.- La administración del examen, sus métodos, su aplicación y la comunicación de sus resultados se ajustarán a lo indicado en la Ley 20.261, que lo crea; y al decreto 8/2009 del Ministerio de Salud, que constituye su reglamento.

### III.- Del Directorio de EUNACOM

5.- Serán funciones del Directorio de EUNACOM:

- 5.1.- Constituir un grupo de alto nivel con conocimiento acumulado sobre el Examen que permita enriquecer la toma de decisiones del mismo.
- 5.2.- Conocer la gestión del examen con la profundidad suficiente para mantener informado del mismo tanto al Directorio como al Consejo Superior de ASOFAMECH.
- 5.3.- Conocer la gestión financiera del Examen y aprobar los cambios en su presupuesto.
- 5.4.- Conocer el modelo de evaluación del EUNACOM y aprobar los cambios que requiera su mejoramiento.
- 5.5.- Conocer los criterios de comunicación de resultados del EUNACOM y aprobar cambios de los mismos.

6.- El Directorio estará compuesto de 9 personas:

- 6.1.- El Presidente/a de ASOFAMECH, por derecho propio y mientras esté en posesión de su cargo.
- 6.2.- El Director/a del EUNACOM, por derecho propio, sólo con derecho a voz.
- 6.3.- El Tesorero/a de ASOFAMECH, por derecho propio.
- 6.4.- El decano/a de una facultad socia de ASOFAMECH, elegido por el Consejo Superior, que deberá estar en posesión de su cargo al menos por dos años más desde el momento de ser elegido y que continuará formando parte del Directorio hasta completar 3 años, aunque deje su cargo de decano.
- 6.5.- El decano/a de una facultad socia de ASOFAMECH, elegido por el Consejo Superior, que deberá estar en posesión de su cargo al menos por dos años más desde el momento de ser elegido y que continuará formando parte del Directorio hasta completar 2 años, aunque deje su cargo de decano.
- 6.6.- Un ex Presidente/a de ASOFAMECH, elegido por el Consejo Superior por un período de 3 años, aunque ya no conserve su cargo de decano.
- 6.7.- El Director/a saliente del EUNACOM, por derecho propio, por un período de 4 años o hasta que cambie el nuevo Director. El puesto permanecerá vacante si aún no existiera un Director saliente, no pudiendo ser reemplazado por otra persona.
- 6.8.- Un profesional psicometrista, elegido por el Consejo Superior a partir de una terna propuesta por el Director del EUNACOM, por un período de 3 años.
- 6.9.- El Secretario/a Ejecutivo/a de ASOFAMECH, por derecho propio, sólo con derecho a voz.

7.- Respecto a la remuneración y permanencia de sus miembros:

- 7.1.- La participación en las sesiones será *ad honorem* para aquellos miembros que formen parte activa de ASOFAMECH o que tengan un vínculo contractual o de honorarios con la Corporación. Quienes no tengan este vínculo, podrán recibir un honorario que será establecido como una dieta por sesión y sólo si el miembro asistió a la misma.
- 7.2.- La renuncia al Directorio del EUNACOM deberá ser presentada al Consejo Superior.
- 7.3.- Los miembros del Directorio del EUNACOM sólo podrán ser removidos de su cargo por decisión del Consejo Superior.

#### IV.- Del Director Ejecutivo del EUNACOM

8.- El Director/a Ejecutivo de la Dirección Técnica del EUNACOM (en adelante, el EUNACOM) será nombrado por el Presidente de ASOFAMECH (en adelante el Presidente), previa consulta con el Comité Directivo de ASOFAMECH y con la ratificación posterior del Consejo Superior.

9.- El Director/a Ejecutivo del EUNACOM (en adelante, el Director) será un médico-cirujano u otro profesional del área de la salud o con especialización en temas de salud, con experiencia en evaluación, educación médica y gestión académica. Durará 4 años en su cargo y podrá ser renovado en el cargo indefinidamente, mientras cuente con la confianza del Presidente. Asimismo, podrá ser removido de su cargo por el Presidente, sin expresión de causa, lo que deberá ser refrendado previamente por el Consejo Superior.

9.1.- El Director Ejecutivo no podrá ejercer cargos directivos en ninguna facultad de medicina.

10.- Serán funciones del Director/a:

10.1.- Conformar el equipo técnico y administrativo que requiera para la correcta gestión técnica, académica y administrativa del Examen.

10.2.- Todas aquellas funciones que el mismo estime necesarias para cumplir con la correcta gestión técnica, académica y administrativa del Examen.

10.3.- Aquellas tareas relacionadas con el Examen que el Presidente determine.

10.4.- La vocería pública del examen y la representación del mismo ante las escuelas de medicina y aquellas instancias públicas que lo requieran, sin desmedro de ser reemplazado en estas funciones por instrucción del Presidente, en situaciones específicas. En cualquier circunstancia, deberá mantener informado al Presidente de sus apariciones públicas relevantes, así como consultarle con anticipación su representación en comisiones u otras instancias.

10.5.- Dar fé, mediante su firma, de la integridad de la información referida al EUNACOM que sea necesario entregar a individuos o instituciones, incluyendo la firma de *Certificados de Aprobación, Certificados de Situación y Certificados de Calificación Médica Nacional*. En la práctica, podrá delegar la firma de uno o más de los certificados indicados en personal a su cargo, mediante una comunicación al Directorio.

11.- Será obligación del Director/a:

11.1.- Mantener informado al Presidente de ASOFAMECH de los aspectos relevantes de su gestión.

11.2.- Informar mensualmente al Directorio del EUNACOM de los aspectos más relevantes de su gestión, en particular aquellos que son prerrogativa del Directorio (presupuesto y ejecución presupuestaria, modelo de evaluación y comunicación de resultados).

11.3.- Presentar ante el Directorio para su discusión y votación aquellas decisiones más relevantes y aquellas que, habiendo sido consultadas con el Presidente, éste decida resolver en esa instancia.

11.4.- Revisar permanentemente los aspectos técnicos del Examen, para mantenerlo al más alto nivel posible, en sus contenidos, modelo teórico y aspectos de seguridad.

12.- No serán atribuciones del Director/a:

12.1.- Aquellas propias del Directorio del EUNACOM, detalladas en el artículo 5.

12.2.- Aquellas limitaciones que le indique expresamente el Presidente.

12.3.- La representación del EUNACOM para efectos de firma de convenios o contratos, lo que recae en el Presidente o su representante.

## V.- De las sesiones del Directorio de EUNACOM

13.- Las sesiones del Directorio serán presenciales y de frecuencia mensual, en fechas acordadas anualmente, sin perjuicio de reunirse en sesiones extraordinarias, si las circunstancias lo requieren.

- 13.1.- Las fechas de las sesiones serán acordadas y comunicadas a comienzos de cada año.
- 13.2.- La tabla de sus contenidos será enviada a los integrantes una semana antes de la sesión. Esta tabla será establecida por el Director de EUNACOM y deberá ser conocida y aprobada por el Presidente antes de poder anunciarse a los miembros del Directorio.
- 13.3.- Los miembros del Directorio del EUNACOM no podrán enviar reemplazantes a las sesiones, con excepción del Presidente, quien podrá encargar su voto al Secretario Ejecutivo de ASOFAMECH, cuando la tabla de la sesión contemple una votación.
- 13.4.- En las sesiones del Directorio podrán participar invitados, lo que deberá ser aprobado previamente por el Presidente e incluido en la tabla de la reunión que se envíe previamente a los miembros.

14.- De requerirse una votación del Directorio del EUNACOM:

- 14.1.- Ésta requerirá un *quorum* de al menos 4 miembros con derecho a voto. De producirse un empate en la votación, se procederá a una vuelta de opiniones, seguida de una nueva votación. De persistir el empate, la votación será dirimida por el Presidente de ASOFAMECH, o quien para este efecto lo reemplace. De no encontrarse presente el presidente ni su reemplazante, la votación deberá posponerse.
- 14.2.- El resultado de las decisiones que hayan sido sometidas a votación será vinculante para el Director Ejecutivo y sólo podrá ser revertida por una nueva votación en esta misma instancia o por decisión del Consejo Superior.

15.- Las sesiones del Directorio de EUNACOM serán presididas por el Presidente/a de ASOFAMECH o en su ausencia por el Director/a de EUNACOM. Cada sesión constará de tres secciones:

- 15.1.- Una sección de información, en la que el Director o su equipo técnico presentarán algún aspecto del diseño, administración, normativa, historia o política del EUNACOM, cuyo objetivo será capacitar gradualmente al Directorio en el detalle técnico y gestión del examen, cumpliendo así con la misión que le encargan los estatutos de la Corporación.
- 15.2.- Una sección de finanzas, en que el Director, o alguien de su equipo técnico, presenta el estado de ejecución presupuestaria e información financiera que permita el control del presupuesto por parte del Directorio.
- 15.3.- Una sección de discusión y votaciones, donde se mantendrá informado al Directorio de los aspectos principales del examen. En esta sección se presentarán las decisiones que deban ser resueltas por el directorio, ya sea porque son su prerrogativa o a que por su relevancia el Presidente de ASOFAMECH o el Director de EUNACOM consideren debe ser discutido y votado en esta instancia.

## VI.- De los aspectos que son prerrogativa del Directorio del EUNACOM

16.- Será prerrogativa del Directorio del EUNACOM la aprobación del presupuesto anual y de cualquier gasto fijo o aumento de precios que no haya sido contemplado en el mismo.

- 16.1.- El Director deberá presentar al Directorio para su aprobación un presupuesto anual del examen en una de las tres primeras sesiones de cada año. En dicha presentación deberá indicar explícitamente los ítemes en que el presupuesto aumenta significativamente respecto al período anterior, o de cualquier cobro nuevo o aumento de precios que supere al IPC del año anterior.
- 16.2.- Si durante el desarrollo de su gestión se requiriera incurrir en un gasto fijo o un aumento de precios no contemplado en el presupuesto anual, este cambio deberá ser presentado al Directorio para su aprobación.

17.- Será prerrogativa del Directorio del EUNACOM aprobar cualquier modificación en el modelo de evaluación o corrección del Examen.

- 17.1.- El Director Ejecutivo deberá explicar al Directorio del EUNACOM, con todo el detalle necesario, el modelo de evaluación y corrección del Examen.
- 17.2.- Si el perfeccionamiento continuo del instrumento lo exige, el Director Ejecutivo o su equipo técnico deberán explicar al Directorio los cambios requeridos por el modelo, el método de corrección o el método de puntuación del Examen, los que no podrán implementarse sin la aprobación del Directorio.

18.- Será prerrogativa del Directorio del EUNACOM aprobar cualquier modificación en la confidencialidad y forma de comunicar los resultados del Examen, sea a nivel individual, de escuela, institucional o público..

- 18.1.- El Director Ejecutivo deberá informar al Directorio del EUNACOM de los criterios vigentes en la comunicación de resultados, los fundamentos de los mismos, así como las circunstancias en que se definieron.
- 18.2.- Cualquier cambio en la forma de comunicar los resultados deberá ser presentada al Directorio del EUNACOM por el Director o su equipo técnico y no podrá implementarse sin su aprobación previa.
- 18.3.- La solicitud de información por parte del Poder Judicial o de autoridades competentes para el ejercicio de sus atribuciones legales no requerirá la aprobación del Directorio.

19.- Tanto el Presidente/a de ASOFAMECH como el Directorio del EUNACOM podrán decidir consultar directamente al Consejo Superior aquellas materias planteadas en la sesión y que a su criterio requieran aprobación transversal de las escuelas.